

INFORME SECRETARIAL. 14 de mayo de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00427-00. Informándole que la parte actora NO SUBSANÓ EN LEGAL FORMA LA DEMANDA Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, Agosto 2 de 2021

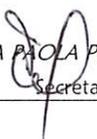
La presente demanda de marras fue inadmitida mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, indicándole a la parte actora debía manifestar indicar los interregnos de los intereses de plazo, cuantificar la cuantía, manifestar si tiene en su poder el pagaré base de recaudo, no obstante, en fecha 4 de febrero de 2021 la parte demandante radico memorial de subsanación sin que el mismo sea suficiente, toda vez que aduce los intereses remuneratorios serán cobrados a partir del mes de mayo siendo que el pagare fue firmado en fecha de agosto. Así las cosas este despacho Dispone:

- 1.-Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.-Devuelvase la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- Hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

APT

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>68</u> .	Hoy <u>03</u> AGO 2021 DE
2021.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	